



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1863-OF, de 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente a un proyecto de iniciativa legislativa dentro del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de:

ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO III DEL LIBRO III.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO “DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES Y ADICIONALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 60, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa... e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”

El presente proyecto de ordenanza alude a la regulación del impuesto predial, lo que corresponde al ámbito tributario del presente nivel de gobierno; por tanto, la iniciativa le corresponde de manera privativa a la autoridad ejecutiva del gobierno seccional autónomo correspondiente. En el presente análisis, se constata que la iniciativa normativa fue asumida por el señor Alcalde Metropolitano, por lo que se concluye que se cumple con este requisito de procedibilidad.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

El proyecto normativo, materia de análisis tiene por objeto:
“...dar cumplimiento a la actualización tributaria periódica, relacionada a los impuestos prediales urbano y rural y tributos adicionales del Distrito Metropolitano de Quito y, por tanto, el establecimiento de las bandas impositivas a regir durante el bienio 2022 – 2023. También es objeto del presente capítulo la reglamentación dispuesta por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley de Incentivos Tributarios por la Conservación de las Áreas Históricas de Quito.”

De la revisión de su articulado, se constata que dentro del marco de regulación, el



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

proyecto pretende regular asuntos relativos a impuestos prediales urbano y rural y tributos adicionales. Para efecto de lo cual, se individualiza lo que ha de entenderse por tributos adicionales, así como lo relativo al hecho generador, sujeto activo y pasivo de las obligaciones tributarias, base imponible, deducciones, exenciones y las características propias que identifican la normativa aplicable a los predios urbanos y rurales.

2.2.2 La exposición de motivos

Del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos. Entre los principales, destacamos:

La política tributaria es una disciplina de la política económica centrada en la gestión de los recursos de un Estado y su Administración. Está en manos del Gobierno del país, quién controla los niveles de gasto e ingresos mediante variables como los impuestos y el gasto público para mantener un nivel de estabilidad en los países.

La política tributaria debe jugar un papel central en la mitigación del impacto social y económico derivado de la pandemia del COVID-19 y, al mismo tiempo, proporcionar el impulso necesario para lograr una reactivación de la actividad económica que permita guiar al país hacia un desarrollo sostenible e inclusivo en un mundo post COVID-19.

Ante la magnitud de la crisis, resulta indispensable que los gobiernos (nacional y seccionales) promuevan respuestas contundentes que permitan contrarrestar la gravedad de sus posibles efectos en el bienestar de las personas y en la economía. En este sentido, la política tributaria se convierte en una herramienta fundamental para impulsar medidas precisas y oportunas que permitan contenerla, así como acelerar la capacidad de reactivación de la economía conforme se vaya superando la crisis sanitaria.

Con tal objetivo, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de materializar en la presente normativa su política tributaria, ha llevado a cabo varios ejercicios técnicos de simulación, tanto de actualización en la valoración de los bienes inmuebles que conforman el catastro predial, así como de la aplicación de las tarifas correspondientes al impuesto que los grava, encontrándose como resultado de simulación el siguiente:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

TOTALES DE		URBANO	RURAL	TOTAL
TRIBUTOS	PREDIOS	918.632	66.278	984.910
PREDIALES	TITULOS	1.003.191	97.012	1.100.203
PROYECTADOS	PROPIETARIOS	533.474	68.757	602.231
AL AÑO 2022 -	PREDIAL (\$)	\$79.554.561,02	\$6.211.072,29	\$85.765.633,31
FECHA DE	TASA_SEG (\$)	\$8.647.153,00	\$127.762,34	\$8.774.915,34
CORTE	BOMBEROS (\$)	\$11.891.669,31	\$891.302,98	\$12.782.972,29
21-10-2021	SOLAR (\$)	\$10.176.957,26	\$0,00	\$10.176.957,26
(ITERACION 5 -	TOTAL_IMP(\$)	\$110.270.340,59	\$7.230.137,61	\$117.500.478,20
VALORACION)				

Fuente: Dirección Metropolitana de Catastro (valoración), y Dirección Metropolitana de Informática

Elaboración: Dirección Metropolitana Tributaria

La actualización del avalúo y del catastro, resulta inminente que las municipalidades y distritos metropolitanos actualicen, consecuentemente, los impuestos prediales cada bienio en función de las referidas actualizaciones que se efectúan a la valoración predial, de acuerdo al artículo 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, («COOTAD»), que dispone “Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que registrarán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.”, normativa cuyo objetivo en definitiva es proveer a dichos gobiernos de recursos acorde a la realidad económica y social de su territorio.

Por lo expuesto, es mandatorio el cumplimiento de las disposiciones normativas antes referidas, y bajo esa premisa, corresponde emitir la Ordenanza Metropolitana Reformatoria que regula el Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, para el bienio 2022-2023.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con Exposición de motivos.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El proyecto se integra por dieciséis artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones derogatorias y una disposición final; en consecuencia, cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

Del texto materia de análisis se dispone que:

“A partir de la publicación en el Registro Oficial, se entenderá sustituida y por tanto derogada la Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019.”

“Deróguense las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.”

En definitiva, el proyecto en referencia identifica la normativa que quedaría derogada, en caso de aprobarse el presente proyecto de ordenanza.

Analizada que ha sido la iniciativa normativa, se concluye que el proyecto de **ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO III DEL LIBRO III.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO “DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES Y ADICIONALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, cumple con los requisitos formales de procedibilidad, que habilitan la tramitación del presente proyecto.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

3.1 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.2 El señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, señala que, el presente proyecto debe ser procesado ante la Comisión de Presupuestos, Finanzas y Tributación.

3.3 De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, le corresponde: “Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

empréstitos internos y externos.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el presente proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Presupuestos, Finanzas y Tributación**.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- P Ordenanza IMPUESTO PREDIOS URBANOS RURALES .doc
- GADDMQ-AM-2021-1863-OF (1).pdf
- gaddmq-ag-2021-1506-o.pdf

Copia:

Señora Magíster
Analfa Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señora Magíster



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Alegria de los Angeles Gaibor Fegan
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2021-12-01	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-12-01	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5568-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

